

Las fundaciones en Castilla y León

José Luis Martínez López-Muñiz

Catedrático de Derecho Administrativo

Universidad de Valladolid

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. NOVEDADES SOBRE LAS FUNDACIONES EN GENERAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: 1. *Ausencia de innovaciones en su régimen jurídico.* 2. *Actividades de evaluación a cargo de fundaciones con efectos jurídicos reconocidos en la Administración autonómica.* 3. *Papel activo de algunas fundaciones en la tutela ambiental.* 4. *Otras actividades de fundaciones.* 5. *Canales de financiación autonómica de la actividad fundacional.* 6. *Nuevas fundaciones.* 7. *El Consejo Autonómico de Fundaciones de Castilla y León, de la Asociación Española de Fundaciones.*—III. LAS FUNDACIONES DEL GOBIERNO AUTONÓMICO: 1. *Su integración en la Administración pública a determinados efectos.* 2. *Sometimiento a reglas comunes de la Administración autonómica.* 3. *Intentos de descorder el velo de la personalidad interpuesta de las fundaciones instrumentales de la Administración pública.* 4. *Continuidad de la sumisión de las aportaciones patrimoniales autonómicas a fundaciones a autorización de la Junta.* 5. *Continuidad en 2011 de las medidas de control del gasto ya establecidas por la Ley de Presupuestos para 2010.* 6. *Nueva fundación autonómica.* 7. *Participación de FOREMCyL en funciones administrativas.* 8. *Actuación de la Fundación «Siglo».* 9. *Autorreconocimiento medioambiental para la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León.* 10. *Incierta situación de la Fundación ADEuropa.* 11. *Colaboración interadministrativa con participación de fundaciones del sector público.*—IV. OTRAS FUNDACIONES EN MANO PÚBLICA: 1. *Nueva fundación municipal.* 2. *Límites de la discrecionalidad organizativa de fundaciones locales.* 3. *Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales a través de fundaciones públicas.* 4. *Fundaciones de las universidades públicas.*—V. RELEVANCIA FUNDACIONAL DE LAS TRANSFORMACIONES EN LAS CAJAS DE AHORRO.

I. Introducción

En continuidad con lo que se expuso en la edición de 2010 dedicada por este Anuario a las novedades del Derecho de Fundaciones en 2009, damos cuenta aquí de las normas y actos jurídicos de alguna relevancia para las fundaciones en Castilla y León en 2010. Seguimos dedicando por separado un apartado a las fundaciones privadas en general y otros después a las fundaciones del sector público, principalmente a las autonómicas, que han alcanzado una importancia práctica destacada. Este año añadimos además un apartado particular para tratar de los cambios que se han iniciado en las Cajas de Ahorro, aunque limitándonos a dejar constancia de lo que consideramos de una específica relevancia en el orden de las fundaciones.

Aun a riesgo de alargar en exceso esta información nos decidimos a exponer las distintas líneas de financiación pública que llegan a muchas fundaciones por parte de la Comunidad Autónoma —algunas verdaderamente sustanciosas y con particularidades dignas de atención— y a dar cuenta algo más pormenorizada de las nuevas fundaciones.

II. Novedades sobre las fundaciones en general en el ámbito de la Comunidad Autónoma

1. Ausencia de innovaciones en su régimen jurídico

No ha habido novedades en Castilla y León en 2010 en cuanto al régimen jurídico sustantivo en sentido estricto de las fundaciones del ámbito regional.

Cabe remarcar que, en cuanto a su régimen fiscal, la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León (BOCyL del 23), mantiene, en su artículo 2, a favor de las *cantidades donadas a fundaciones de Castilla y León*, la deducción sobre la cuota íntegra autonómica del IRPF establecida por el artículo 2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado, en los términos previstos en sus artículos 3 al 13.

Por otra parte, un Auto de 16 de noviembre de 2010 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, nos da pie para indicar que, en efecto, al haberse establecido excepcionalmente la sede de la Gerencia Regional de Justicia de la Consejería de Interior y Justicia, como ya hicimos notar en la edición de este Anuario de hace dos años, en la ciudad de Burgos, la competencia para conocer de los recursos contra sus resoluciones corresponde a la Sala de lo contencioso-administrativo de Burgos. El mencionado auto lo dice resueltamente, acogiendo las alegaciones previas del letrado de la Comunidad Autónoma en su defensa contra un recurso de varios particulares contra la Resolución de 31 de marzo de 2009 de la mencionada Gerencia Regional de Justicia por la que se acordó la inscripción de la Fundación Salamanca Ciudad de Saberes, del Municipio salmantino, en el Registro de Fundaciones de Castilla y León, y contra la del 12 de junio de 2009 que desestimó el recurso de reposición que se interpuso contra la anterior. Se invocan certeramente los artículos 10.1.a) y 14.1, regla primera de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa, y el artículo 8 del Decreto 70/2007, de 12 de julio, que fijó la sede de la Gerencia —como órgano directivo central de la Consejería— en Burgos¹.

¹ Cuando se concluyen estas páginas, ya se conoce el Decreto 2/2011, de 27 de junio, por

Puede señalarse, en fin, que al menos en un par de casos han fracasado recursos contencioso-administrativos interpuestos por fundaciones, por no haber cumplido adecuadamente lo exigido por el artículo 45.2.d) en cuanto a la necesidad de acompañar el escrito de interposición del recurso del «documento o documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para entablar acciones las personas jurídicas con arreglo a las normas o estatutos que les sean de aplicación», lo que supondrá acreditar documentalmente, en principio, el acuerdo del Patronato de la fundación correspondiente, ya que el artículo 14.4 de la Ley de Fundaciones de Castilla y León atribuye a este órgano el otorgamiento de poderes generales o especiales para la representación de la fundación ante todo tipo de personas y entidades (que además han de inscribirse en el Registro según dice el ap. 5 del mismo art. 14), salvo que los Estatutos establezcan lo contrario. Con palabras de una Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2003 se recordará que «la falta de este requisito impide tener por acreditada la capacidad de la [persona jurídica] que aparece como titular de la acción por defecto en la formación de la voluntad de recurrir y, en cuanto se refiere a la persona física compareciente, es susceptible de ser entendido como un defecto de “*legitimatío ad causam*” (legitimación para el proceso concreto) que puede dar lugar a apreciar la inadmisibilidad del recurso en la sentencia al amparo del artículo 69 b) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que contempla el hecho de haberse interpuesto el recurso por persona no legitimada». Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de subsanación que ahora regula el artículo 45.3 de la misma Ley y aun prevé también el 138.2, aunque en concreto la omisión por el órgano juzgador de lo dispuesto en este no podrá oponerse cuando la alegación de esa omisión por la parte demandada —de no haberse cumplido lo que ahora dice el 45.3— no le hubiera llevado al recurrente a subsanar el defecto. Nos referimos a las Sentencias de la Sala de Burgos de 24 de junio de 2010, que desestima recurso de apelación contra el Juzgado contencioso-administrativo n.º 1 de Soria que inadmitió un recurso de la Fundación M.^a Eugenia Yagüe Martínez del Campo contra una decisión del Municipio de San Leonardo de Yagüe de retirada del espacio público de una estatua dedicada al General Yagüe, y la de la Sala de Valladolid, de 29 de junio de 2010, que desestima el recurso de apelación de la Fundación La Salgada contra la sentencia de uno de los Juzgados de lo contencioso de Valladolid que había declarado inadmisibile su recurso contra el Servicio Público de Empleo

el que el Presidente de la Junta de Castilla y León, al inicio de la nueva Legislatura tras las elecciones autonómicas del 22 de mayo, ha reestructurado las Consejerías, reduciendo su número y, en lo que aquí importa, reconduciendo de nuevo la Consejería de Interior y Justicia a la de Presidencia, de la que se había desgajado cuatro años antes.

de Castilla y León. Pero, en cualquier caso, es claro que todo esto no es más que aplicación del régimen general aplicable en el orden judicial contencioso-administrativo.

2. *Actividades de evaluación a cargo de fundaciones con efectos jurídicos reconocidos en la Administración autonómica*

Hay fundaciones implantadas en Castilla y León a las que la Administración reconoce condiciones de entidad de control tecnológico, como puede apreciarse por una Resolución de 1 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio (BOCyL del 15), que hace pública una Orden de la Consejería de Medio Ambiente que modificó el condicionado de la autorización ambiental de Cerámica Peñafiel, S.A., para su planta de material cerámico y de cogeneración, sobre la base del control externo de emisiones elaborado unos meses antes por la *Fundación CARTIF*, constituida en 2005 y titular de un Centro Tecnológico nacido en 1994 en el seno del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática de la ETS de Ingenieros Industriales de la Universidad de Valladolid, asentado en el Parque Tecnológico de Boecillo (Valladolid), con un edificio de 8.500 m² de instalaciones y una plantilla cercana a los 200 investigadores.

La Fundación Laboral de la Construcción expide, por otro lado, los certificados de homologación requeridos a las entidades solicitantes de subvenciones para la formación en materia de prevención de riesgos laborales en el sector ². Esta Fundación se constituyó en 1992, por acuerdo del Convenio General del Sector de la Construcción firmado entre la Confederación Nacional de la Construcción (CNC), la Federación Estatal de Construcción, Madera y Afines de CC.OO. (FECOMA-CC.OO.), y Metal, Construcción y Afines de UGT (MCA-UGT), con objetivos de formación profesional, mejorar la seguridad y la salud en el trabajo, y contribuir a la profesionalización y dignificación del empleo en el sector con medidas como la expedición de la TPC o Tarjeta Profesional de la Construcción. El Patronado y sus Consejos Territoriales en cada Comunidad Autónoma tienen una composición paritaria de la organización empresarial y las sindicales. La Fundación cuenta con el soporte financiero del sector, en el que, en virtud del Convenio General, tiene establecida una cuota *obligatoria*, que se calcula sobre las Bases de Cotización a la Seguridad Social ³. Toda una tan interesante como sorprendente realidad, que merecería ser analizada en perspectiva constitucional.

² Cfr. Orden EYE/1779/2010, de 22 de diciembre (BOCyL del 29).

³ Cfr. <http://www.fundacionlaboral.org/web/esp/informacion.asp?selec=162923&pa-dre=Menu1>.

De otra parte, por Resolución de 21 de junio de 2010, la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo designó a la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, a través del Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos (LACAINAC), organismo autorizado de verificación metrológica de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos hasta el 28 de octubre de 2013 (con posibilidad de ulterior renovación), lo que ya se le había conferido en 2008 hasta el 30 de junio de 2010 ⁴.

3. *Papel activo de algunas fundaciones en la tutela ambiental*

Algunas fundaciones privadas despliegan un papel activo en el ámbito de la tutela ambiental como ha sido el caso, por ejemplo, de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, que se ha personado con alegaciones en algún procedimiento de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ⁵, o de la Fundación Oso Pardo, que aparece también interviniendo en procedimientos relativos a DIAs ⁶. La Fundación Santa María la Real presentó asimismo alegaciones en un procedimiento de DIA de proyectos mineros e industriales ⁷.

4. *Otras actividades de fundaciones*

No es posible reseñar aquí la diversidad de actuaciones a cargo de las fundaciones que actúan en la región, pero daremos cuenta de algunas que han te-

⁴ BOCyL de 26 de julio de 2010. Esta Fundación fue creada por la Universidad Politécnica de Madrid, en colaboración con el Ministerio entonces de Industria y Energía, a instancias de la ETS de Ingenieros Industriales y fue inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas el 8 de julio de 1993.

⁵ Sobre Proyecto de Explotación y Plan de Restauración de la Concesión de Explotación de recursos de la sección c), magnesita, denominada «San Pablo» n.º 1.280-10, en el término municipal de Borobia (Soria), promovido por Magnesitas y Dolomías de Borobia, S.L., hecha pública por Res. de 26 de julio de 2010, de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio (BOCyL del 2 de agosto).

⁶ Así en el procedimiento que condujo a la decisión hecha pública por Res. de 3 de mayo de 2010 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en la provincia de León, de no someter al procedimiento de evaluación del impacto ambiental un proyecto de línea eléctrica de alta tensión para la evacuación de la Central Hidráulica Chanada, en Villablino (León), promovido por Endesa Generación, S.A. (BOCyL de 3 de junio), o en el de la DIA sobre proyecto de línea aérea Central Hidráulica Ferrera a S.T.R. de San Isidro, en Boñar y Puebla de Lillo (León), hecha pública por Res. de 12 de mayo de 2010 de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio (BOCyL de 1 de junio).

⁷ Proyecto de Explotación de la Cantera La Mata y la planta de trituración y clasificado, promovido por Canteras Osergón, S.L., en Aguilar de Campoo (BOCyL de 18 de mayo de 2010), y Proyecto de Concesión de Explotación «Guadalupe», de Inversiones Quintana Núñez, S.L. (BOCyL de 13 de mayo de 2010).

nido algún particular reflejo en dispares actuaciones de la Administración autonómica.

La Comisionada Regional para la Droga, acreditó por Res. de 25 de mayo de 2010, a las Fundaciones Instituto Spiral (Comunidad Terapéutica de Vañes, Palencia) y Alcándara, Proyecto Hombre (Comunidad Terapéutica de Salamanca) para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de esas sustancias ⁸.

La Orden CYT/744/2010, de 12 de mayo, reconoció cuatro distintos Museos en la región, y entre ellos, en Valladolid, el de la Fundación Gabarrón ⁹. Y por Orden FOM/819/2010, de 8 de junio, se revocó una cesión gratuita efectuada por la Consejería de Fomento al Ayuntamiento de Ponferrada (León) de dos de las dieciséis locomotoras revertidas a la Comunidad Autónoma desde la «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A.» concesionaria del ferrocarril Cubillos del Sil-Villablino, y expuestas desde entonces en el Museo municipal del Ferrocarril de Ponferrada, para cederlas a la Fundación Ciudad de la Energía-CIUDEN, que había propuesto restaurarlas, ponerlas en valor e integrarlas en el Museo Nacional de la Energía con una placa alusiva a su procedencia de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León ¹⁰. Es esta una Fundación del sector público estatal que, como el Museo Nacional de la Energía de que es titular, tiene su sede en la misma Ponferrada.

Encontramos incluso a alguna fundación en iniciativas urbanísticas: así la Fundación Goicoechea e Isusi aparece como promotora del Plan Parcial del Sector Urbanizable SUR «Oña 2», aprobado por Acuerdo de 9 de julio de 2010 de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos ¹¹, y una Orden FOM/1102/2010, de 22 de julio, aprobó definitivamente un Plan Especial de Reforma Interior para el Desarrollo del ámbito de la Fundación MER, en el Paseo de San Juan de la Cruz en Segovia ¹².

Hay fundaciones organizadoras de ferias comerciales reconocidas por la Administración regional: la Fundación Río Boedo es la organizadora de la Feria del Ajete del Boedo y La Ojeda, el 22 de abril, en Báscones de Ojeda; de la del

⁸ BOCyL de 8 de junio de 2010.

⁹ BOCyL de 4 de junio de 2010.

¹⁰ BOCyL de 17 de junio de 2010.

¹¹ BOCyL de 10 de agosto de 2010.

¹² BOCyL de 4 de agosto de 2010. La Fundación MER fue inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura por Orden CUL/1139/2009, de 14 de abril (BOE de 9 de mayo) y creada por unos coleccionistas particulares para la constitución de un Fondo de Obras de Arte Contemporáneo, y la promoción y difusión de las artes plásticas. Está instalando su sede en Segovia.

Ajo del Boedo y La Ojeda, en Prádanos de Ojeda, el 30 de julio; de la Feria Artesanal de la misma comarca, también en Báscones de Ojeda, el 21 de agosto, y de la Feria de Maquinaria Agrícola de Segunda Mano, el 20 de noviembre, en Prádanos de Ojeda; por su parte, la Fundación CESEFOR/AVEBION organiza la Expobioenergía en Valladolid, del 26 al 28 de octubre ¹³.

En fin, la Fundación Personas —creada en 2008 por varias entidades del Movimiento Asociativo Feaps Castilla y León, para las necesidades de personas con discapacidad y sus familias— ha pasado a ser la titular de la autorización de apertura y funcionamiento del centro «Santiago Apóstol» de Guardo (Palencia) que pertenecía a ADECAS (Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Castilla) ¹⁴ y de los centros de educación especial El Pino y Obregón, de Valladolid, que eran de ASPRONA ¹⁵. Pero estas dos asociaciones son fundadoras de la Fundación Personas —junto con APADEFIM de Segovia, ASPANIS de Palencia, ASPROBA Bierzo y ASPROSUB de Zamora, que son, a la vez quienes componen su Patronato.

5. *Canales de financiación autonómica de la actividad fundacional*

Cada vez es más evidente que la gran mayoría del alto número de fundaciones de carácter nacional o regional que existen en la actualidad en España, tanto las propiamente privadas como las del sector público, se han alejado del clásico modelo fundacional en el sentido de patrimonio adscrito a un fin determinado —por lo que habría de velar el Protectorado, precisamente— para pasar a constituir centros de actuación e imputación, normalmente con reducido patrimonio y rentas propias, pero que, en razón de sus ventajas fiscales, canaliza aportaciones privadas y públicas para la realización permanente de determinadas actividades de muy diversa índole en cumplimiento de los fines por los que, de modo más determinado o indefinido, han sido establecidas. No pocas de entre ellas han surgido por transformación de asociaciones previas o en el seno de éstas.

Dada la obligación legalmente establecida de dar publicidad a las subvenciones públicas (art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que, conforme a su disposición final 1.^a1, es precepto de legislación básica), puede

¹³ Resolución de la Dirección General de Comercio, de 22 de diciembre de 2010, por la que se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para 2011 (BOCyL del 29).

¹⁴ Resolución de 13 de julio de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa (BOCyL del 27).

¹⁵ Resolución de 13 de julio de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa (BOCyL del 23).

hacerse un seguimiento por el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) de las ayudas autonómicas que reciben en Castilla y León —como en las demás Comunidades Autónomas, de uno u otro modo— muchas fundaciones por muy variadas razones. No todas las beneficiarias de tales aportaciones públicas son necesariamente fundaciones propiamente regionales, y, en la mayor parte de las líneas de ayuda de que se trata, las fundaciones compiten y obtienen las subvenciones —o ven denegadas sus peticiones— junto con diversidad de entidades de todo tipo, aunque en la mayor parte de los casos —no siempre, desde luego— sin ánimo de lucro.

No se trata de hacer aquí un examen pormenorizado que podría ser interesante. Bastará con que señalemos la materia de las actividades que obtienen tales apoyos públicos autonómicos y alguna indicación sobre cuantías o, eventualmente, alguna otra observación. Por supuesto, solo recogemos datos de 2010, aunque alguna vez se comprenden actuaciones no solo de este año sino también de 2011 o incluso, en algún supuesto, un período algo más largo.

El objetivo en el que convergen más líneas de ayuda es el *empleo*. En el ámbito de las subvenciones relacionadas con la formación profesional, las ha habido a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de módulos profesionales individualizados en la modalidad de oferta parcial de ciclos formativos de FP para 2010 y 2011, con una dotación global de 198.705 euros —la mitad aproximadamente para cada ejercicio presupuestario—, pero en la que la única fundación que aparece como beneficiaria es la Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León (CETECE)¹⁶, aunque por tres actividades, cada una de las cuales recibe una subvención —por los dos años— de entre 4.347 y 6.831 euros (alguna otra entidad recibe cantidades de hasta 12.862 y 21.436)¹⁷. Se han otorgado cantidades mucho más sustanciosas a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para desarrollo del primer nivel de programas de cualificación profesional inicial, cofinanciadas por el Fondo

¹⁶ Según información obrante en la página web de la Junta de Castilla y León (Economía y Empresa), esta Fundación fue creada el 20 de junio de 1997 con participación de la Universidad de Valladolid y de la Diputación de Palencia, para conseguir una mayor competitividad en las empresas cerealistas y en sus transformadoras, y tiene fines educativos, científicos y de investigación de los productos derivados del cereal. Es un Centro reconocido y registrado en el Estado como CIT (Centro de Innovación y Tecnología), y pertenece a la Federación Española de Entidades de Innovación y Tecnología (FEDIT) y a otras organizaciones. Tiene su sede principal en Palencia y otras en Valladolid y Escalante (Cantabria). De las seis personas que constituyen su Patronato, los dos Vicepresidentes son el Alcalde del Ayuntamiento de Palencia y el Presidente de la Diputación, y el Secretario representa a la Universidad de Valladolid. No hemos podido llegar a conclusiones sobre si se trata de una fundación sustantivamente privada o bajo influencia dominante pública.

¹⁷ Orden EDU/1117/2010, de 28 de julio (BOCyL de 6 de agosto).

Social Europeo (FSE) de la Unión Europea, para el período 2010-2012, entre las que han resultado beneficiarias varias fundaciones: la Fundación INTRAS, en Zamora y en Valladolid ¹⁸, la ASPANIAS, de Burgos, la ADSIS (con tres programas distintos) y la Armenteros (dos programas) en Salamanca, la Rondilla (cuatro programas) y la CYLOG en Valladolid, la del Instituto Técnico Industrial de Miranda de Ebro, la San Cebrián de Palencia, la FULDEFE (leonesa para el desarrollo económico, la formación y el empleo ¹⁹), la Orbe Zero, de Zamora, la FUEMTE, de Segovia. Cada programa de estas fundaciones ha recibido en torno a 53.000 euros, aunque los de la Fundación INTRAS y el de la Fundación ASPANIAS se elevan a 104.800 y 106.000 euros respectivamente ²⁰. Hay diversas líneas de subvenciones para acciones de formación en prevención de riesgos laborales y desarrollo de medidas de seguridad y salud laboral, dirigidas a empresas privadas (1.006.056 euros en 2010), municipios y mancomunidades (415.381), universidades públicas (65.231), otros entes públicos, como Cámaras o Colegios profesionales (96.412), y entidades sin ánimo de lucro (756.870). Entre los beneficiarios de estas últimas aparecen de nuevo la Fundación CETECE (43.750 euros), la del Instituto de la Construcción de Castilla y León (69.000) y la Fundación Laboral de la Construcción (75.000), la Fundación La FUEMTE, de Segovia (35.450), la del Instituto Tecnológico de Castilla y León ²¹ (48.000), y las Fundaciones General de la Universidad de Salamanca (52.500) y Parque Científico de la Universidad de Valladolid (25.000) ²², en lo que, por cierto, se ve cómo las universidades públicas, además de su propia línea de subvenciones con este mismo objeto, entran también por vía de sus fundaciones en el reparto de lo previsto para entidades —privadas— sin ánimo de lucro y en cantidades, en realidad, superiores. En fin, todas estas fundaciones se llevan algo más del 46% de lo concedido a entidades sin ánimo de lucro. Por otra parte, en cuarto término, para la orientación profesional para el empleo y la asistencia para el autoempleo (OPEA),

¹⁸ Esta Fundación fue constituida en 1994 por un grupo de profesionales para buscar la calidad en la investigación e intervención en los grupos de atención socio-sanitaria. INTRAS significa Investigación y Tratamiento en Salud Mental y Servicios Sociales. Tiene sedes en Valladolid, Zamora y dos localidades más de la provincia de Zamora.

¹⁹ Es una fundación instrumental del Ayuntamiento de León y de su ILDEFE (Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo).

²⁰ Orden EDU/1116/2010, de 27 de julio (BOCyL de 5 de agosto).

²¹ Fundada en 1989 con sede en Burgos. El Centro está integrado en la Red de Centros Tecnológicos de la Junta Castilla y León. En su patronato hay representantes de varios Colegios profesionales de Ingenieros y de empresas asociadas, incluyendo las dos Cajas tradicionales burgalesas.

²² Orden EYE/159/2011, de 16 de febrero (BOCyL de 3 de marzo). Nótese que aquí se trata de la Consejería de Economía y Empleo y no de la de Educación.

el Servicio Público de Empleo (Organismo Autónomo creado por Ley 10/2003) ha concedido otros 5.280.167 euros en subvenciones, entre cuyos beneficiarios aparecen las Fundaciones ASPANIAS y Lesmes ²³, de Burgos, la San Cebrián, la ADSIS, la Fundación Personas y las Fundaciones Generales de las Universidades de León y Valladolid, con cantidades que oscilan entre los 35.729 y los 90.923 euros, sumando un total de 447.698 euros, es decir un 8,47% de la cifra total distribuida en esta línea, siendo muy de notar que, al mismo tiempo, la Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo de Castilla y León (FOREMCyL) ²⁴ y el sindicato UGT de Castilla y León han recibido 1.306.436 y 1.306.496, respectivamente, esto es, casi el 50% de todo ²⁵. La importancia del papel asignado a estas dos entidades resulta aún más llamativa pues por Resolución de la misma fecha del mismo Servicio Público de Empleo —publicada en el BOCyL del mismo día que la anterior— se dieron a conocer sendas Resoluciones de su Presidente, el Consejero de Economía y Hacienda, otorgándoles específicamente a dicha Fundación y a UGT otra subvención directa con el mismo objeto por valor de 90.900 euros a cada una. Y aún hay más, pues en el BOCyL de la misma fecha aparece una tercera Resolución del Servicio Público de Empleo, también del mismo día, comunicando las subvenciones otorgadas para orientación a trabajadores desocupados, en el marco del IV Plan Regional de Empleo: 103.977,23 euros para UGT, y de nuevo lo mismo para la FOREMCyL, a lo que se añaden 71.008,76 para CECAL, 45.290 para la Cámara de Comercio e Industria de Soria, 59.555,73 para la de Valladolid, y 17.990, para la Fundación ASPANIAS de Burgos.

Se han distribuido también por el Servicio Público de Empleo (se da cuenta asimismo en una cuarta Resolución de la misma fecha y mismo

²³ Tiene por finalidad la integración sociolaboral de personas en situación o en riesgo de exclusión social y, al parecer, se constituyó en 1996, formando parte de su Patronato el Ayuntamiento de Burgos, la Diputación de su Provincia, la Junta de Castilla y León y la Confederación de Asociaciones Empresariales, junto con cinco representantes de sus socios fundadores.

²⁴ Creada en virtud del Acuerdo de 29 de julio de 2005 entre la Administración Autónoma (a través del Servicio Público de Empleo y la Consejería de Economía y Empleo), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León, CECAL, y las dos centrales sindicales CCOO y UGT, que son las entidades que —con criterio tripartito y paritario, como se dice en los Estatutos— componen el Patronato. A nivel nacional hay una Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo análoga, que se reconoce integrada en el sector público estatal en el marco de lo dispuesto por el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo. Puede ser interesante conocer que por Resolución de 5 de febrero de 2010, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, se dispone la inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo y se procede a la publicación de la revisión del II Convenio Colectivo de esta Fundación (BOCyL de 11 de marzo).

²⁵ Resolución de 12 de enero de 2011 (BOCyL del 21).

BOCyL que las anteriores) subvenciones no pequeñas para programas experimentales de empleo, donde aparece la Fundación Altedia Create con 226.227 euros, la Fundación Lesmes con 216.496, de nuevo la ASPANIAS con 207.369, o la Fundación Grupo Norte con 204.219, junto a otras entidades como la Unión de Campesinos de Castilla y León (289.053), Acción Laboral (499.510) o la asociación de sociedades laborales AEMTA CyL (207.366), o, en fin, la propia Cámara de Comercio de Valladolid (190.206).

Otra acción relevante es la referida a las subvenciones del mismo Servicio Público de Empleo, cofinanciadas por el FSE en un 80%, dentro del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo, y Talleres de Empleo, de acuerdo con el Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo, por una suma total de 48.737.686 para 2010-2012, de las que han resultado beneficiarias varias Fundaciones (Lesmes, de Burgos; Secretariado General Gitano; San Cebrián, de Palencia; Centro Nacional de Vidrio; Fundación para el Desarrollo Rural Macario Asenjo Ponce, FULDEFE) con cifras que oscilan entre los 86.321 y los 260.462 euros (FULDEFE recibe dos, y una de ellas de 347.283), junto a otras entidades, la mayoría, por cierto, entidades locales, entre las que destaca el Ayuntamiento de Zamora con 673.837 euros ²⁶.

Desde otro Organismo Autónomo, la Gerencia de Servicios Sociales (Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) se han concedido 833.621 euros en subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, cofinanciadas por el FSE, para programas de realización de itinerarios personalizados de inserción laboral, de los que 129.278,96 han ido a fundaciones (un 15,50%), en cantidades que van desde los 1.266 euros (una de las dispensadas a la Fundación Hnos. Ortega Arconada, de Palencia) a los 16.716 euros (dos otorgadas a la Fundación Benéfico Asistencial Pura Afim, en Valladolid) ²⁷.

Cabe incluir en este ámbito de favorecimiento del empleo, las subvenciones de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a empresas que adopten medidas de flexibilización horaria, que ha permitido a la Fundación Tutelas Castellano y Leonesas de Deficiencia Mental percibir los mismos 3.000 euros que los otros 31 beneficiarios ²⁸. Análogamente pueden citarse aquí las subvenciones de la misma Consejería para el mantenimiento de guarderías infantiles laborales, entre cuyos beneficiarios se ha contado la Fundación Gitana Hogar de la Esperanza (71.300 euros), y las Fundaciones Infantiles

²⁶ Resolución de 16 de febrero de 2010 (BOCyL del 28).

²⁷ Resolución de 16 de agosto de 2010 (BOCyL del 30).

²⁸ Orden FAM/1522/2010, de 26 de octubre (BOCyL de 12 de noviembre).

Las Delicias y El Globo Rojo (ambas de 15.000), aunque representen poco respecto de los 471.009 euros asignados en esta línea ²⁹.

Específicamente para el sector agrario y agroalimentario, la Consejería de Agricultura y Ganadería, a través de su Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria, ha dispensado subvenciones para cursos o jornadas de formación en ese sector por valor de 1.624.735 euros, y entre sus beneficiarios aparece una vez más la ya citada Fundación CETECE (32.133,76 euros) o —con importes mucho más bajos— la Fundación Caja Rural de Segovia (606,88) y la Orbe Zero (5.747,31): en suma, apenas un 2,36% del total distribuido en esta línea, aunque solo hay otra subvención más alta que la concedida a CETECE —la concedida al Centro Tecnológico Agrario y Alimentario (asociación también radicada en Palencia en la que participan diversas empresas y grupos empresariales, además de la Diputación palentina, una Caja de ahorros y, sobre todo, la Universidad de Valladolid) por 38.387,95 euros ³⁰.

Y, finalmente, en el sector del transporte y su logística, la Consejería de Fomento ha otorgado 17 subvenciones para 45 cursos, aunque la gran mayoría —14 para 42—, han sido para la Fundación CYLOG, de modo que ha recibido 278.910 euros, de los 299.980 del total de la partida ³¹. Esta Fundación se constituyó en 2007 para actuaciones sociales y de investigación de la Asociación de Sociedades Gestoras de los Enclaves Logísticos CyLoG, creada «bajo la tutela» de la Consejería y encargada por la Junta de Castilla y León de la promoción y despliegue de la Red integrada de Infraestructuras públicas de Logística del Transporte, regulada por Decreto 16/2007 de la Junta.

En el ámbito *educativo*, pero con indudable matiz asistencial o para propiciar la llamada equidad en la educación, ha habido subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para actuaciones de compensación educativa e interculturalidad para 2010-2011 por un importe total de 189.000 euros, donde aparecen varias fundaciones (Fundación de Secretariado Gitano —separadamente las de Palencia, Salamanca, Valladolid, Burgos y León—, otra Fundación Gitana Hogar de la Esperanza, y la Fundación de la Lengua Española) con subvenciones que oscilan entre los 2.432 euros y los 3.600 y comportan un 13% de aquel total (al tiempo que hay subvenciones de hasta 9.600, como la otorgada a Cruz Roja de Segovia, y varias a otras entidades por encima de los 7.000 euros) ³². Otra línea en este orden en educación se refiere a actua-

²⁹ Orden FAM/786/2010, de 26 de mayo (BOCyL de 15 de junio).

³⁰ Resolución de 23 de noviembre de 2010 (BOCyL de 20 de diciembre).

³¹ Orden FOM/1224/2010, de 19 de agosto (BOCyL de 3 de septiembre).

³² Orden EDU/1298/2010, de 20 de septiembre (BOCyL del 28).

ciones de prevención y reducción del abandono escolar temprano y se trata de ayudas de cifras similares a las anteriores y cofinanciadas también por el Ministerio de Educación y el Fondo Social Europeo (FSE), asimismo a entidades sin ánimo de lucro, hasta un total de 66.410 euros: un 28,45% aparece dispensado a varias fundaciones, entre las que vuelve a aparecer la Fundación Secretariado Gitano de Burgos, Palencia, Salamanca y Zamora, junto a la Fundación Rondilla (de Valladolid) y la Fundación Aldaba-Proyecto Hombre³³. Y hay, en fin, una tercera línea, en educación, igualmente para entidades privadas sin ánimo de lucro, para ayudar a la financiación de sus actividades educativas con personas adultas, con un presupuesto global de 374.791 euros; un 22,33% se concedió a diversas fundaciones (Fundación ASPANIAS, de Burgos, o Fundación Centro San Cebrián, de Palencia, o Fundación ADSIS de Salamanca, o Personas-APADEFIM, de Segovia, INTRAS, de Valladolid y Zamora, etc.) por importes en torno a los 5.000 euros o poco más, aunque a algunas se les financiaron más de una actividad, recibiendo similar cantidad por cada una³⁴.

Para el supuesto *apoyo a la Juventud*, aunque con cifras modestas, ha habido unas subvenciones del Instituto de la Juventud de Castilla y León (quizás el más antiguo Organismo Autónomo de la Comunidad de los actualmente subsistentes) a entidades sin ánimo de lucro, para Centros y Puntos de Información Juvenil, y entre los beneficiarios aparece la Fundación INTRAS con 1.449,70 euros³⁵, y otra línea de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y entidades locales, para Campos de Trabajo, en la que ha recibido 20.000 euros la Fundación Global Nature (Fuentes de Nava, Palencia), la mitad de los 40.000 destinados a entidades sin ánimo de lucro³⁶.

Otro campo importante es el del *apoyo al I+D+I*. Son muy de destacar en primer término los centenares de incentivos y ayudas de ADE, la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León, para 2010 y 2011, con una participación financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del 60 o el 70%, entre cuyos beneficiarios aparecen la Fundación CARTIF (2.273.118,76 euros) —a la que nos hemos referido más arriba—, la Fundación CETECE, ya varias veces citada (48.530,40), la Fundación Centro Tecnológico de Miranda de Ebro (68.146,58 y 167.775 euros), la Fundación CIDAUT (3.209.869,67)³⁷, la Fundación para la Excelencia Empresarial en

³³ Orden EDU/1317/2010, de 20 de septiembre (BOCyL del 30).

³⁴ Orden EDU/1549/2010, de 12 de noviembre (BOCyL del 22).

³⁵ Resolución de 30 de julio de 2010 (BOCyL de 17 de agosto).

³⁶ Resolución de 28 de abril de 2010 (BOCyL de 10 de mayo). Otros 40.000 se destinaron a entidades locales.

³⁷ La Fundación para la Investigación y Desarrollo en Transporte y Energía (CIDAUT) se creó en 2000, sobre la base establecida desde 1993 para reunir y canalizar el potencial investi-

Castilla y León (EXECyL) (176.374,70), la Fundación Instituto Tecnológico de Castilla y León (167.560,42), la Fundación Pública Cultural Santa Teresa (28.802,68) y la Fundación Rei Alfonso Henríquez (5.329,38) ³⁸.

Las demás líneas de ayuda a I+D+I en las que hemos encontrado fundaciones comportan cuantías generalmente más modestas y corresponden al ámbito especial de lo sanitario, aunque se inserten explícitamente en la política de I+D+I de la Junta. Se trata, por ello, de ayudas dispensadas por la Consejería de Sanidad: a) para la organización de congresos, simposios, jornadas o reuniones científicas por entidades de derecho privado sin ánimo de lucro, donde Fundaciones como EDUCATEC (Educación Terapéutica en Diabetes), Gerón (prevención de riesgos laborales en el personal sanitario), INFOSALUD, las Fundaciones Generales de las Universidades de Salamanca y Valladolid, la Fundación para la Formación, del Colegio Oficial de Médicos de Valladolid, o la Fundación INTRAS, han conseguido subvenciones de 1.000, 2.000 o, en algún caso, hasta 3.250 y 4.000 euros ³⁹; b) aportaciones para la cofinanciación de la contratación de investigadores por entidades de investigación sin ánimo de lucro, de las que se han beneficiado la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca con 90.000 euros, y la Fundación Burgos por la Investigación de la Salud, con 25.000 ⁴⁰; y c) subvenciones a proyectos de investigación en biomedicina, gestión sanitaria y atención sociosanitaria de uno o dos años de duración, recibidas, entre otras entidades, por la misma Fundación de Investigación del Cáncer ya citada (ha recibido varias de 8.750 y de 13.000 euros), la también citada Fundación Burgos por la Investigación de la Salud (7.000 euros), INFOSALUD (una de 6.000 y otra de 10.000) y la Fundación General de la Universidad de Valladolid (dos de 13.000) ⁴¹.

Ya en el ámbito más amplio de la *sanidad*, la Consejería ha dispensado otras subvenciones para acciones y programas de salud pública, de las que se han beneficiado la Fundación General de la Universidad de Burgos; la Fundación Ayúdate, de León; la Casado del Alisal, de Palencia; INFOSALUD, de Sala-

gador de la Universidad de Valladolid y contribuir activamente a atender las necesidades de las empresas del sector de automoción. Está instalada en el Parque Tecnológico de Boecillo y ha asociado a una multiplicidad de empresas, un par de Cajas de Ahorro, etc.

³⁸ Resolución del Presidente de la Agencia, de 29 de enero de 2010 (BOCyL de 10 de marzo). Las ayudas de siete dígitos son muy pocas, abundan las de cinco, y las hay también incluso de solo cuatro. No figura la cantidad total de lo distribuido, que sumará ciertamente bastantes millones de euros.

³⁹ Orden SAN/992/2010, de 30 de junio (BOCyL de 14 de julio).

⁴⁰ Orden SAN/1018/2010, de 5 de julio (BOCyL del 16).

⁴¹ Orden SAN/1056/2010, de 13 de julio (BOCyL del 26).

manca; la del Secretariado Gitano y la General de la Universidad de Salamanca; las Fundaciones ASPAYM Castilla y León; Rondilla, Social ASVAI, y la General de la Universidad de Valladolid, todas ellas con modestas cantidades de 1.000 o 2.000 euros, e incluso 800 en algunos casos ⁴².

Si de estas subvenciones en materia de salud pública, que, como no pocas de las de educación, tienen un marcado tono de medidas de *asistencia social*, pasamos más específicamente a este ámbito, encontramos diversas líneas de subvención a actividades de entidades privadas sin fin de lucro a favor de personas discapacitadas, inmigrantes, personas en riesgo o situación de exclusión social, familias desfavorecidas e incluso promoción de la igualdad de la mujer. Han recibido subvenciones de la Gerencia de Servicios Sociales, para promover la actividad asociativa y la igualdad de oportunidades de discapacitados, la Fundación INTRAS (7.330 euros), FUNDABEM (3.675), la Fundación Hermanos Ortega Arconada (3.150), la Fundación Benéfico Asistencial Pura Afim (2.730, 1.500, 2.530 y 5.131) y la Fundación de Ayuda al Discapacitado y Enfermo psíquico FADESS (4.200) ⁴³. Entre los beneficiarios de las subvenciones para actividades con inmigrantes dispensadas por la Consejería de Interior y Justicia figuran la Fundación ADSIS (con 20.797,05 y 12.458,83 euros), la Fundación Cauce (con 4.725 y 5.175), la Nido Mariano Rodríguez (15.925,23) y la Fundación Ateneo Cultural «Jesús Pereda» (15.375) ⁴⁴. La Gerencia de Servicios Sociales otorgó subvenciones para programas de integración social de personas en riesgo o situación de exclusión social por un importante total de 1.048.100 euros, y recibieron 11.000 la Fundación Lesmes; 7.150, la Fundación Gitana La Esperanza; 70.800, la Rondilla, de Valladolid; 40.300, la Juan Soñador; 118.000, la ADSIS, y 13.000, la Fundación Cauce ⁴⁵. La misma Gerencia otorgó otras subvenciones para programas y actividades de protección de la infancia y apoyo a familias desfavorecidas: media docena fueron a Fundaciones: la Juan Soñador, de Burgos (5.100 y 7.800); la ADSIS (en Salamanca, 4.450, y en Valladolid 3.400 y 21.000), y la Fundación Aldaba, de Valladolid (6.150) ⁴⁶. Finalmente, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades subvencionó la organización de foros sobre la mujer del siglo XXI por un importe global de 213.848 euros, de los que solo participó, entre las fundaciones, la Fundación La FUENTE (Iniciativa empresarial, Trabajo

⁴² Orden SAN/1090/2010, de 19 de julio (BOCyL de 3 de agosto).

⁴³ Resolución de 5 de octubre de 2010 (BOCyL de 3 de enero de 2011).

⁴⁴ Orden IYJ/1145/2010, de 29 de julio (BOCyL de 10 de agosto).

⁴⁵ Resolución de 28 de julio de 2010 (BOCyL de 3 de agosto). Las fundaciones recibieron, pues, algo más de la cuarta parte de esas subvenciones.

⁴⁶ Resolución de 21 de julio de 2010 (BOCyL de 3 de agosto).

y Espíritu emprendedor), de Segovia, con una modesta cantidad de 2.385 euros para organizar un Foro sobre la violencia de género ⁴⁷.

Cabe mencionar, por otra parte, las ayudas que, en cuanto al *medio ambiente*, ha dispensado la Dirección General del Medio Natural, de la Consejería de Medio Ambiente, para recuperación del potencial forestal y medidas preventivas (campaña de 2009), porque entre la larga lista de beneficiarios aparecen las Fundaciones Luisa y Nieves Fidalgo Morales, de Salamanca, con 14.969,24 euros, y la Francisco González Clemente, de Béjar, con una cifra similar ⁴⁸.

Para apoyar la *cooperación al desarrollo*, la Consejería de Interior y Justicia ha adjudicado subvenciones de dos tipos a ONGs. En primer lugar, para proyectos de desarrollo en 2010 y 2011 por una cuantía total de 6.352.302 euros, entre cuyos beneficiarios aparecen 18 fundaciones, cuyas subvenciones representan un 40,63% de esa suma, y cuya cuantía oscila entre los 25.168 (Fundación Hombres Nuevos, para acción en Bolivia) y 57.352 euros —las más bajas— a varias de más de 200.000 euros, siendo la más cuantiosa la adjudicada a la Fundación Vicente Ferrer, por 241.800 euros, para la atención de huérfanos por el SIDA en la India ⁴⁹. La otra línea son subvenciones para microacciones en el exterior, en las que han resultado beneficiarias, junto a otras entidades, tres fundaciones: AMREF Flying Doctors (32.025,48 euros, para acción en Kenia), Altius Mano Amiga (21.286,55, para Brasil), y Ayuda Solidaria Hijas de Jesús (11.426,91, República Dominicana) ⁵⁰.

Están, en fin, para concluir, las ayudas a actividades de *cooperación transfronteriza con Portugal*, de las que solamente han podido resultar beneficiarias la Fundación General de la Universidad de Valladolid, con 7.000 euros para organizar una Jornada de cooperación judicial, y 6.000 para otra sobre Instrumentos jurídico-administrativos para potenciar la cooperación transfronteriza entre España y Portugal; y la Fundación Ciudad Rodrigo, con también 7.000 euros para ANIMA-ARTE, Promoción del Patrimonio de Frontera.

Mención aparte merecería la referencia al hecho de que la Fundación del multisecular Hospital General de la Santísima Trinidad de Salamanca, haya sido adjudicataria de un contrato de gestión del servicio de hemodiálisis hospitalaria, por 186.813,12 euros, por parte de la Gerencia de Atención Especializada del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca ⁵¹. Aunque redun-

⁴⁷ Orden FAM/1132/2010, de 28 de julio (BOCyL de 9 de agosto),

⁴⁸ Resolución de 15 de septiembre de 2010 (BOCyL de 6 de octubre).

⁴⁹ Orden IYJ/1067/2010, de 16 de julio (BOCyL del 29).

⁵⁰ Orden IYJ/1068/2010, de 16 de julio (BOCyL del 29).

⁵¹ Resolución de 26 de julio de 2010 (BOCyL de 10 de agosto).

da en la financiación pública de esa actividad de una fundación privada, no deja de tratarse, al parecer, de la externalización de un servicio del sistema asistencial sanitario vinculado a la Universidad de Salamanca.

En un ámbito muy distinto, se firmó también un Convenio entre la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial de León a través del Instituto Leonés de Cultura, y la Fundación Germán Sánchez Ruipérez, para la mejora del desarrollo del Plan de Fomento de la Lectura «Hoy Libro» en centros educativos del medio rural de la provincia de León, en el que aportaron 11.666,80 euros la Junta y otros tantos la Diputación leonesa⁵². Se trata de una acción que puede ser vista como de gestión de un servicio de la Diputación, pero también como financiación de una actuación propia de la mencionada fundación privada.

6. *Nuevas fundaciones*

En 2010 se han inscrito 16 nuevas fundaciones estrictamente privadas —por más que en alguna aparezcan representantes de algunas entidades públicas o en algún otro caso se vincule la presidencia del patronato al alcalde de un municipio—, una más de la mitad de las que se inscribieron el año anterior.

En enero (Res. del 8) se acordó la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad, de la *Fundación Everest*, constituida en León a finales de 2009 por ocho particulares para «la promoción y el ejercicio de todo tipo de actividades sociales, culturales y de comunicación de interés general» y preferentemente «las referentes a la educación, el fomento de la lectura, la enseñanza y promoción de la lengua española y de otras lenguas habladas en el territorio español, el desarrollo de las nuevas tecnologías como nuevas vías de fomento del conocimiento y en cualesquiera otras aplicaciones culturales o artísticas, la edición, la formación del profesorado y la promoción de las técnicas didácticas y las ciencias psicopedagógicas y la cooperación cultural con otras Comunidades Autónomas y países, con especial proyección hacia los países del Mundo Iberoamericano y Europeo». Parece evidente su vinculación a la conocida editorial del mismo nombre.

En abril se inscribieron cinco nuevas fundaciones: por Resolución del 16, la *Fundación Francis Chapelet*, constituida en Palencia por la persona que le da

⁵² Hecho público por Resolución de 6 de abril de 2010 de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, de la Consejería de Presidencia (BOCyL de 3 de mayo).

nombre y otra más, con dotación inicial de 80.000 euros, un órgano barroco valorado en 100.000 y una casa valorada en 150.000, para «la recuperación, conservación y promoción de los órganos del ámbito territorial de actuación (...), así como de su música», fijando su sede en Abarca de Campos (Palencia) e incluyendo en su Patronato, presidido por sus fundadores, un representante de la Asociación Cultural Tadeo Ortega, otro de la Diócesis palentina y otro de la Universidad de Valladolid, además de un profesor de órgano del Conservatorio de Música de Palencia; tres más por Resoluciones del 26: la *Fundación Educa*, creada en Valladolid con una aportación de 8.450 euros y un vehículo valorado en 21.579, por una sociedad limitada («Información, Diseño y Comunicación Estratégica, S.L.»), tres señoras con los mismos apellidos y un hombre cuyo segundo apellido coincide con el primero de las tres, cuyo fin es «la sensibilización de los ciudadanos respecto a los problemas de la pobreza en los países en vías de desarrollo (...)», «la financiación y realización de actividades y proyectos que permitan la mejora de las condiciones materiales, sanitarias, culturales y educativas de los distintos países en vías de desarrollo (...)», y «el fomento y promoción del Voluntariado como herramienta de transformación y concienciación social»; la *Fundación Calderón y Ruiz*, creada en Aguilar de Campoo (Palencia) por la familia correspondiente, con una dotación inicial de 30.000 euros, para sostener un Museo de pintura y artes plásticas, establecido por ella, y prestar servicios a terceros en materia artística; y la *Fundación FUNDAVAL*, creada en Valladolid por quienes parecen también miembros de una familia para «la exposición, tenencia y restauración de vehículos a motor clásicos, predominantemente las motos», con una dotación inicial también de 30.000 euros; y, en fin, por Resolución de 27 de abril, la *Fundación CEXC*, creada también en Valladolid, por una sociedad limitada («Luce Innovative Technologies, S.L.»), para «la promoción y el desarrollo de cuantas actividades de investigación científica e innovación y desarrollo tecnológico sean de interés para la industria en general (...)», con una dotación inicial de 30.000 euros.

En mayo, por Res. del 12, se inscribió la *Fundación Futuro21*, creada en Valladolid por un sindicato (la Central Sindical Independiente y de Funcionarios —CSI-F—, Unión Autónoma de Castilla-León), para «contribuir al desarrollo, perfeccionamiento y apoyo de las acciones encaminadas al cumplimiento de los fines para los que fue creado el Sindicato CSI-F», «la promoción del sindicalismo independiente (...)», «la promoción, organización y gestión directa o indirecta de la formación de trabajadores o personas sin empleo», «la prestación de servicios de formación, asistencia e investigación en todas las materias y temas relacionados con la vida sindical», etc., con una dotación inicial de 30.000 euros y todos los cargos de su Patronato vinculados a los del Sindicato.

En junio, por Res. del 8, recibió su inscripción la *Fundación Aguas de León*, constituida en León por «AQUAGEST, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A.», con una dotación inicial de 30.000 euros (de los que solo se declaraban entonces desembolsados 7.500), para «el desarrollo de actividades que tengan como objetivo la preservación del medioambiente, uso racional de los recursos naturales, especialmente el agua, fomentando el desarrollo sostenible». En su Patronato aparecen vocales en representación de la sociedad fundadora —que designa también al Presidente y al Secretario—, de la Sociedad mixta Aguas de León, S.L. y del Ayuntamiento de León.

Por Resolución del 5 de agosto, se inscribió la *Fundación para la Investigación y Formación en Interculturalidad y Educación*, creada en Valladolid por 36 personas fundadoras —la mayor parte profesores de la Universidad— con el fin de atender a la formación permanente del profesorado de América Latina y del Caribe y el Arco Sur del Mediterráneo, principalmente del profesorado universitario de los países latinoamericanos y africanos en vías de desarrollo, tratando de crear a la vez una red de investigadores en el campo de la interculturalidad y del desarrollo humano y sostenible, a lo largo de la geografía latinoamericana y africana. La dotación inicial se fija en los consabidos 30.000 euros, pero se declaran desembolsados sólo 8.800, y se fija como domicilio social la Facultad de Educación y Trabajo Social de la propia Universidad de Valladolid.

Tres más fueron inscritas en octubre: por Resolución del 13, la *Fundación Santiago Pérez Gago*, constituida en Salamanca por seis señores y la «Sociedad de la Comunicación Castellano Leonesa de Estética y Theoría del Arte», con una dotación inicial de 96.433 euros, la mayor parte de los cuales corresponden al valor reconocido a los fondos bibliográficos de la citada Asociación, aportándose en metálico solamente 2.000 euros. Su finalidad es «el desarrollo de la Estética Originaria (*sic*), que es cultura universal, así como el fomento de la personalidad integral de los individuos, para hacer de la sociedad verdadera comunidad y del mundo orbe estético (*sic*)». La Resolución de inscripción encuentra un precepto de sus Estatutos —relativo al plazo de presentación al Protectorado de las cuentas anuales— no conforme al artículo 24.4 de la Ley 12/2002, de Fundaciones de Castilla y León, que se entiende, sin embargo, no afecta a la validez constitutiva de la Fundación, por lo que le es de aplicación el artículo 11.2 de la Ley 50/2002, de Fundaciones, teniéndose, en consecuencia, por no puesto. Por Resolución de 15 de octubre se acordó la inscripción de la *Fundación Antonio Font de Bedoya*, constituida en Palencia por doña Juana María Font Arellano, para «preservar, difundir y promover los sistemas tradicionales de construcción» y «preservar los fondos del archivo Font de Bedoya relacionados con estos sistemas de construcción, habitualmente em-

pleados en las restauraciones», con sede en Paredes de Nava (Palencia) y una dotación inicial de 30.000 euros, de los que se habían aportado ya 7.500. En fin, por Resolución del 26 del mismo mes, se acordó la inscripción de la *Fundación Familias de Urquiza y Cubero*, constituida en Madrid, promovida por una persona de esas familias, cuya sede se ha fijado en Torrecaballeros (Segovia) y cuyo fin es «la promoción en materia de enseñanza universitaria, posgrado e investigación, dentro de las ramas educativas a favor de personas nacidas y residentes en Segovia, descendientes de padre y madre segovianos», con dotación inicial de 60.000 euros. Llama la atención que la composición del Patronato, que cuenta con tres únicas personas, queda institucionalmente vinculada a los Diputados Decano, Vicedecano y Tesorero de la denominada Junta de Nobles Linajes de Segovia.

El 18 de noviembre se acordó la inscripción de la *Fundación Manuel M. García Ramiro*, constituida en Salamanca por quien lleva su nombre, con el fin del «fomento del deporte (...) como causa generadora de hábitos favorecedores de la integración y reinserción social y de fomento de la solidaridad (...)». La dotación inicial es de 30.000 euros, de los que se computaron como hechos efectivos 8.000. La Resolución de la Gerencia Regional de Justicia encontró algunas deficiencias de legalidad en los estatutos (en cuanto a la determinación de los beneficiarios —art. 10—, la necesaria regulación de órganos distintos del Patronato y, en su caso, la Comisión Ejecutiva —art. 11— y el carácter gratuito del desempeño del cargo de patrono —art. 16—), aunque no las consideró contrarias a la validez constitutiva de la Fundación, aplicando el ya antes citado artículo 11.2 de la Ley 50/2002, de Fundaciones.

En el mes de diciembre aún se acordó la inscripción de otras tres fundaciones: por Resolución del día 2, la *Fundación Tariago de Cerrato*, constituida en Palencia, por tres particulares (que parecen padres e hijo y formarán el Patronato), para «la construcción de establecimientos de enseñanza y educación en países sudamericanos, prestación de tales servicios en dichos establecimientos bien directamente o bien mediante cesión gratuita o por precio simbólico a cualquier entidad cuyo objeto sea la enseñanza y educación sin ánimo de lucro», con sede en Burgos y dotación inicial de 30.000 euros, de los que aparecen desembolsados 7.500; por Resolución del día 3, la *Fundación de Joyería e Indumentaria Familia Carvajal Cavero*, constituida en La Bañeza (León) por lo que parece ser un matrimonio y dos hijos, con «carácter científico y cultural» y el «fin cívico y educativo [de] promover el conocimiento del amplio y rico legado dejado a lo largo de la historia por los habitantes de la Vía de la Plata en el arte de la indumentaria, los atavíos y las joyas», con una dotación inicial de 30.000 euros, de los que se aparecen aportados 7.500. El Patronato lo forman los fundadores como vocales y el Alcalde de La Bañeza, con carácter

nato, como Presidente; finalmente, por Resolución del 13 se inscribió la *Fundación Cascajares*, constituida en Valladolid por la sociedad limitada «Industria Gastronómica Blanca Mencía», fijándose su sede en el polígono industrial de Dueñas (Palencia), y que tiene por objeto «promover ayudas y acciones dirigidas al desarrollo e integración social y laboral de las personas con discapacidad psíquica y física en cualquiera de sus ámbitos», así como «promover ayudas y acciones dirigidas al estudio e investigación de todo tipo de enfermedades». Tiene una dotación inicial de 30.000 euros, íntegramente aportados ya por la entidad fundadora.

7. *El Consejo Autonómico de Fundaciones de Castilla y León, de la Asociación Española de Fundaciones*

Promovido por la Asociación Española de Fundaciones, ya se había creado el Consejo de Fundaciones de Castilla y León el 8 de marzo de 2005 con cerca de medio centenar de miembros. Parece que en la actualidad están representadas 74 fundaciones. Su objetivo es fomentar una relación mayor y mejor con la Administración regional, articular y fortalecer el sector fundacional en Castilla y León y acercar a la propia Comunidad los servicios y actividades que ofrece la Asociación Española de Fundaciones, que integra cerca de mil fundaciones. Se propone también promover el contacto y la colaboración entre las fundaciones. Pretende ser además interlocutor ante el Protectorado de Fundaciones de Castilla y León para canalizar inquietudes y necesidades del sector. Tiene un Comité de Coordinación como órgano directivo con mandato bienal, formado por las Fundaciones Rei Alfonso Henriques, Candeal, General de la Universidad de Burgos, Goicoechea e Isusi, Monteleón, Patrimonio Histórico de Castilla y León, Servicios Sociales.com, y Villa de Pedraza. En 2010 celebró sesiones el 2 de marzo y 2 de junio en la sede de la Fundación Patrimonio Histórico de Castilla y León. El Pleno del Consejo se reunió el 30 de septiembre en el Castillo de la Mota (Medina del Campo)⁵³.

III. Las fundaciones del Gobierno autonómico

1. *Su integración en la Administración pública a determinados efectos*

La Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus Relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública (BOCyL del 22), aunque referida en principio, en efecto, a las

⁵³ Cfr. <http://www.fundaciones.org/es/leon>

relaciones con la Administración pública autonómica, para determinar e instrumentar el derecho a una buena Administración que se ha proclamado en el artículo 12 del nuevo Estatuto de Autonomía de 2007, de acuerdo con un concepto básicamente correcto de Administración pública que se acoge en el artículo 3.1, que comprende tanto la Administración General de la Comunidad como el conjunto de los entes públicos integrantes de la Administración Institucional de la Comunidad (aunque diga —erróneamente, a nuestro juicio— que solo «en cuanto ejerzan potestades públicas»), extiende, sin embargo, su aplicación, en la disposición adicional segunda, a «las empresas y fundaciones públicas» en cuanto a aquella parte de «su actividad que implique servicio público», y, en cualquier caso, en orden a la obligatoriedad de: «a) posibilitar las relaciones con los ciudadanos por medios electrónicos; b) posibilitar, en su caso, la prestación de sus servicios a través de medios electrónicos; c) informar de sus servicios y actividades a través de un portal web propio; y d) acogerse a la evaluación de la calidad de sus servicios».

Amén de la impropiedad de llamar *públicas* a fundaciones constituidas como privadas —con lo que se quiere decir simplemente que «pertenecen» al sector público, que son de «titularidad» pública o están bajo la influencia dominante de entes públicos y aquí en concreto de la Comunidad Autónoma y su Gobierno, la Junta de Castilla y León—, lo cierto es que esta es una de las diversas leyes que a nivel estatal o autonómico vienen reintegrando a las fundaciones en mano pública —y a las sociedades públicas, en su caso (no es tampoco apropiado contraponer empresas a fundaciones)— en el ámbito propio de la Administración pública, «repubblicando», por tanto, lo que en términos generales se ha «privatizado» en las formas. La introducción, no obstante, de términos tan indeterminados como los de «servicio público» en la comentada disposición adicional, contribuye a la imprecisión de su alcance.

Se trata de una ley que rige solo para el ámbito administrativo propio de la Comunidad Autónoma, sin ser de aplicación a la Administración Local.

2. Sometimiento a reglas comunes de la Administración autonómica

Ya hemos hecho notar antes el tratamiento que se hace de las fundaciones del sector público autonómico en la Ley 2/2010, aproximando su situación a la de la Administración autonómica propiamente dicha en punto a las implicaciones del derecho ciudadano a una buena Administración. El sometimiento de estas fundaciones a otras pautas propias de la Administración autonómica se va especificando además en diversas normas. Así, el Decreto 9/2010, de 25 de febrero, por el que se ha establecido la obligación de uso de la marca de garantía «Tierra de Sabor» en las actividades institucionales de promoción de

los productos agroalimentarios de Castilla y León (BOCyL de 3 de marzo), impone tal obligación a la vez e igualmente a *los órganos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León* y a *las empresas y fundaciones públicas dependientes de la misma* (art. 2.º).

Puede señalarse también, por su valor significativo, que la Orden ADM/665/2010, de 20 de abril, por la que la Consejería de Administración Autonómica convocó Premios a la Calidad y Modernización de la Administración en el año 2010, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 12/2006, de 9 de marzo, que creó tales Premios, cuya cuarta modalidad va dirigida específicamente a la mejor práctica de calidad y modernización de las fundaciones castellanas y leonesas en las que participa la Administración de la Comunidad o las entidades del sector público autonómico como miembro fundador de conformidad con la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León⁵⁴. Aunque esta modalidad concreta de Premio se distingue de las modalidades que tratan de premiar precisamente a la Administración propiamente dicha, con cuanto comporta de reconocimiento de la diferencia entre esta y las fundaciones del sector público, no deja de ser evidente que estas pueden recibir, en suma, un Premio genéricamente orientado a estimular la calidad y la modernización de la Administración, de la que tales fundaciones no son, claramente, sino meros instrumentos dependientes.

Merece, en fin, ser mencionada aquí una Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 13 de septiembre de 2010, dictada en un recurso contra la Fundación ARCyL, que, aun sosteniendo —con una Sentencia anterior de 14 de enero de 2009— la ausencia de sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las decisiones de contratación de personal de las fundaciones del sector público, por no ser Administraciones públicas, afirma que es la jurisdicción social la que debe controlar su sumisión a las exigencias y principios que la Ley de contratos del sector público, 30/2007, y el Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, establecen para todo el sector público, lo que, en realidad, comporta la extensión de la aplicación de algunos criterios jurídicos propios de las Administraciones públicas a las entidades instrumentales con forma jurídico-privada como las fundaciones⁵⁵.

⁵⁴ BOCyL de 25 de mayo de 2010.

⁵⁵ Se razona en el FJ 2 de esta sentencia que ese sometimiento a la jurisdicción laboral sería la solución frente a «los riesgos que el apelante aduce derivados de la huida en fraude de ley del Derecho Administrativo o del Derecho Público secuentes a estas nuevas formas de personificación pública o de titularidad pública de personas privadas». Aunque no es el momento de discutirlo y de tratar de las soluciones, este argumento no tiene suficientemente en cuenta

3. *Intentos de descorrer el velo de la personalidad interpuesta de las fundaciones instrumentales de la Administración pública*

Se han producido conflictos laborales en algunas fundaciones del sector público —concretamente en el autonómico— en los que se acaba viendo envuelta la Consejería de la que dependen, y por lo tanto la propia Comunidad Autónoma.

Nos habla de ello un Auto de la Sala de lo Social de Valladolid, del TSJ de Castilla y León, de 7 de enero de 2010, relativo a una demanda de despido contra *NATURACTIVA S.L.L.* y *Ocio y Servicios Ambientales, S.L.*, que fue ampliada contra la Junta de Castilla y León, la Fundación del Patrimonio Natural, Tragsa y DIRECCIÓN001, C.B. y otros socios, tramitada en el Juzgado de lo Social núm. 2 de Palencia, aunque la desestimó el 20 de julio de 2009.

4. *Continuidad de la sumisión de las aportaciones patrimoniales autonómicas a fundaciones a autorización de la Junta*

Ya se dio cuenta en la edición de este Anuario de 2010 (p. 360) de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que aprobó los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2010, sobre que «las aportaciones que la Administración de la Comunidad realice al patrimonio de fundaciones precisarán de la autorización de la Junta de Castilla y León cuando superen los 600.000 euros». Esta exigencia —que viene ya de leyes de presupuestos de años anteriores (como la 10/2007, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2008, en su art. 31)— se mantiene en los mismos términos en el también artículo 7.º de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2011.

5. *Continuidad en 2011 de las medidas de control del gasto ya establecidas por la Ley de Presupuestos para 2010*

La Ley 20/2010, que ha aprobado los Presupuestos de la Comunidad de 2011, mantiene asimismo, íntegramente, las mismas medidas especiales de control del gasto que ya expusimos, con alguna observación crítica, en este Anuario relativo a 2010 (pp. 364 y ss.). Lo que se decía en el artículo 21 de la Ley 11/2009 —y, por cierto, ya también, en el mismo artículo de la Ley 18/2008, de Presupuestos de 2009—, se sigue diciendo tal cual en el mismo artículo de la

la muy distinta efectividad de una vía y otra de garantizar la aplicación de las necesarias exigencias que impone el Derecho público requerido por el orden constitucional.

Ley 20/2010, y los artículos 34 y 35 de aquella —en gran parte coincidentes con los mismos preceptos de la Ley 18/2008 y de leyes de presupuestos anteriores— han pasado a ser los artículos 32 y 33 de esta, con idéntica redacción.

Cabe añadir que, tanto en la Ley de Presupuestos de 2010 como en la 20/2010, para 2011, figura otro precepto, que es en ambas el artículo 22 y resulta de aplicación también a las fundaciones del sector público autonómico. Se nos pasó dar cuenta de él en el Anuario publicado en 2010. Lo subsanamos ahora. Se trata de otra medida importante en la misma línea de control del gasto, que se refiere a las retribuciones de los cargos directivos de todas las entidades del sector público autonómico, con la sola exclusión —en el apartado 3— de las universidades públicas, que se someten a su propio régimen. Dice este precepto que:

«1. Las retribuciones de los Presidentes, Consejeros Delegados, Directores Generales, Gerentes, y otros cargos directivos análogos de las Empresas y entidades del sector público de la Comunidad de Castilla y León, tanto si han accedido al cargo por nombramiento como si lo han hecho a través de un contrato laboral o mercantil, serán autorizadas en el momento de su designación o contratación por el titular de la Consejería de Hacienda, a propuesta del titular de la Consejería a la que se encuentren adscritos.

Los puestos antes mencionados cuyas retribuciones hubiesen sido autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, percibirán en el presente ejercicio las mismas cuantías y por los mismos conceptos que estuviesen vigentes a 31 de diciembre de 2010 [“que en el año 2009” decía el texto de la Ley 11/2009] sin perjuicio de la antigüedad que pudiera corresponderles.

2. Los contratos de alta dirección, no contemplados en el apartado primero de este artículo, que se celebren durante el año 2011 [2010, decía la Ley 11/2009] dentro del sector público autonómico deberán remitirse, al menos con 15 días de antelación a su formalización, para informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Hacienda. Se aportará al efecto propuesta de contratación del órgano competente acompañada de la correspondiente memoria económica y justificativa. Serán nulos de pleno derecho los contratos suscritos con omisión de la petición de informe, sin informe o en contra de un informe desfavorable.

Cuando sea necesaria la aprobación del contrato, de los recogidos en el punto segundo de este artículo, por el Consejo de Administración de alguna de las entidades el informe se recabará con anterioridad a la misma».

La Ley 18/2008, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2009, ya contenía el primer apartado de esta disposición, pero no en su articulado sino como disposición adicional 11.^a

6. *Nueva fundación autonómica*

El ya nada irrelevante conjunto de fundaciones *privadas* de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se ha visto incrementado en 2010, a pesar de la «crisis» económica, con una nueva *Fundación Acción Social y Tutela de Castilla y León*, constituida por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, organismo autónomo creado por Ley 2/1995, de 6 de abril, y ahora adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. La Junta había autorizado su creación el 17 de diciembre de 2009 y, al parecer, previamente, las Cortes habían aprobado por unanimidad una proposición no de ley el 16 de abril anterior, para que se crease una entidad de iniciativa pública que asumiese el ejercicio de la tutela de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente y en situación de desamparo, un objetivo que sería, sin embargo, aparentemente desbordado por las previsiones de los estatutos de la nueva fundación, cuyo objeto es, en general, «promover, incentivar y ejecutar acciones orientadas a coadyuvar en general a la mejor cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales de quienes puedan ser beneficiarios de la acción social en Castilla y León, contribuyendo a procurar su bienestar, y particularmente a la atención y protección jurídico-social de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente y en situación de desamparo». Los estatutos desgranaban prolijamente los «fines de interés general» —más bien el tipo de actuaciones— en que todo eso podrá traducirse y que, a todas luces, viene a expresar en amplia medida cuanto es propio de la Gerencia fundadora. El presidente del Patronato es el Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia y, a la vez, necesariamente titular de la Consejería de la que depende, el Vicepresidente es el Gerente de la misma Gerencia, y todos los vocales son también natos: determinados directores generales u otros altos cargos equiparados, y, entre ellos —bien sorprendentemente— el mismísimo Gerente Regional de Justicia de Castilla y León, quien por Resolución de 8 de marzo acordó la inscripción de esta Fundación en el Registro de Fundaciones de la Comunidad. La dotación inicial está constituida por una aportación de 50.000 euros ⁵⁶.

7. *Participación de FOREMCyL en funciones administrativas*

Ya se ha aludido en su momento a las peculiaridades que concurren en la Fundación Autónoma para la Formación en el Empleo de Castilla y León y a las importantes sumas que esta Fundación recibe de la Administración autonómica.

⁵⁶ BOCyL de 17 de marzo de 2010.

Aun con su naturaleza y composición tripartita —Administración, Patronal, Sindicatos más representativos—, siguiendo el modelo implantado también en el Estado, parece que habrá que considerarla como fundación del sector público autonómico, si bien la ausencia de una influencia dominante, en sentido estricto, del Gobierno autonómico —condicionado como está por la necesidad de contar con la voluntad de las otras dos partes— justifique las dudas. No podemos demorarnos en esta cuestión, ciertamente no menor. La razón de tratar en este momento de ella es solamente llamar la atención sobre la importancia de las funciones que se le vienen asignando por la Administración autonómica en algunos procedimientos de distribución de importantes recursos públicos destinados a la formación para el empleo. Nos referimos en concreto a las que se le atribuyen en la concesión de determinadas líneas de subvenciones a la formación profesional, como las destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad⁵⁷, cofinanciados por el FSE, que para 2010 comportaban 15.625.278 euros de los Presupuestos de la Comunidad. Los posibles beneficiarios son limitados: dependiendo del tipo de planes de formación, pueden serlo las Organizaciones Empresariales y Sindicales intersectoriales más representativas en Castilla y León, o bien las Confederaciones y Federaciones de Cooperativas y/o Sociedades Laborales y las Organizaciones Representativas de la economía social de carácter intersectorial, con suficiente implantación en Castilla y León, o bien las asociaciones representativas de autónomos de carácter intersectorial, así como las organizaciones contempladas en el artículo 25.1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, con suficiente implantación en la región y con preferencia para las de mayor implantación, o bien, en fin, para los planes de formación sectorial, las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas y las representativas en el correspondiente sector en Castilla y León, así como los entes paritarios creados al amparo de la negociación colectiva sectorial estatal (Real Decreto 395/2007, art. 24.2 y 3).

Pues bien, una parte muy sustantiva de la puntuación necesaria para obtener las subvenciones se refiere a la adecuación de la oferta formativa del plan de formación para el que se pida la subvención a las necesidades del ámbito o sector al que vaya dirigido y será la FOREMCyL precisamente la que «realizará la valoración de los planes de formación y practicará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, comprobación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales deba efectuarse dicha valoración», debiendo ade-

⁵⁷ Resolución de 29 de septiembre de 2010, del Servicio Público de Empleo (BOCyL de 5 de octubre).

más someterse los resultados de la valoración a «informe de la Comisión Permanente de la FOREMCyL y del Consejo de Empleo de Castilla y León».

¿Cumplen estas intervenciones con las garantías y requisitos de independencia e imparcialidad que demanda la actuación administrativa?

Es, por lo demás, no poco sorprendente que, al cierre de estas páginas, a fines de junio de 2011 aún no se hayan hecho públicas estas subvenciones.

Un papel similar se le asigna a esta Fundación en la adjudicación de subvenciones a empresas para incentivar la concesión a sus trabajadores de permisos individuales de formación en 2010, conforme al IV Plan Regional de Empleo de Castilla y León 2007-2010, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2010 del mismo Servicio Público de Empleo con un montante global de 50.000 euros⁵⁸. Se dispone que la FOREMCyL preste su apoyo técnico a la instrucción del procedimiento a cargo del Servicio de FP Continua del Servicio Público de Empleo, en los términos del convenio de colaboración suscrito el 24 de septiembre de 2007 entre la Fundación y este Organismo para todas estas intervenciones en la gestión de ayudas a la formación profesional, correspondiendo específicamente a la Fundación hacer el informe de valoración técnica de las solicitudes conforme a los criterios que fija la convocatoria. Tampoco se han publicado aún, al finalizar junio de 2011, las subvenciones otorgadas en 2010, aunque las otorgadas del mismo tipo en 2009 y 2008 se dieron a conocer respectivamente en febrero de 2010 y de 2009.

8. Actuación de la Fundación «Siglo»

Por Decreto 13/2010, de 11 de marzo (BOCyL del 17), se ha modificado el 30/2006 —y su modificación por Decreto 100/2007—, por el que se creó una *Comisión de Coordinación del Plan del Español para Extranjeros de Castilla y León*, que preside el Presidente de la Junta y tiene como Vicepresidente primero al titular de la Consejería de Cultura y Turismo y Vicepresidente segundo al titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación. Un representante de la *Fundación «Siglo»* —ya venía siendo así— es uno de los 25 vocales, pero tiene asignada específicamente la función de actuar como Secretario de la Comisión; su nombramiento corresponde al Presidente a propuesta de la propia Fundación.

Como concreta la Orden CYT/1798/2010, de 27 de diciembre, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocaron los Premios Fray

⁵⁸ BOCyL de 14 de junio de 2010.

Luis de León en la modalidad de Creación Literaria, edición de 2010 (BOCyL del 31), corresponde a la *Fundación «Siglo»* tramitar el pago de estos premios (12.000 y 6.000 euros) con cargo a sus dotaciones económicas (art. 6.2), y colaborar con los recursos y dotaciones a su cargo en la organización y cumplimiento de los requerimientos derivados de la organización ejecutiva y gestión de los premios, lo que se referirá, entre otras actividades: a la difusión de la convocatoria, de sus bases y de su resultado; custodia de los trabajos presentados; tramitación y pago de los premios en metálico —vuelve a decirse— y de los gastos que originen las reuniones de los órganos de selección y valoración y del jurado; y organización del acto de entrega de premios (art. 12).

Ha continuado el desarrollo organizativo de cuanto se refiere al Museo de la Evolución Humana, de Burgos, tan vinculado al yacimiento de Atapuerca. Una Orden CYT/1230/2010, de 1 de septiembre, regula la composición y el funcionamiento del Comité Científico del Museo (BOCyL del 6), que tiene por Presidente al titular de la Consejería de Cultura y Turismo y como Vicepresidente primero al Director General de la Fundación «Siglo», siendo el Vicepresidente segundo el Director Gerente del «Sistema Atapuerca, Cultura de la Evolución» en su condición de Gerente del Museo. Y la Orden CYT/1231/2010, de la misma fecha, al regular, por su parte, la composición y funcionamiento del Consejo Rector «Sistema Atapuerca, Cultura de la Evolución» (mismo BOCyL cit.), incluye entre sus vocales natos al Director General de la Fundación «Siglo». Previamente, por Orden CYT/996/2010, de 30 de junio, se acordó la integración del Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana en el «Sistema Atapuerca, Cultura de la Evolución» (SACE) en calidad de Centro Vinculado, conforme al artículo 3.c) del Decreto 39/2009, aunque las condiciones particulares de la integración y el régimen específico de sus relaciones con el «Sistema» habría de establecerse mediante la firma de los oportunos instrumentos de colaboración entre dicha entidad y la Fundación «Siglo», como entidad encargada de la gestión del «Sistema»⁵⁹. En fin, por Orden CYT/987/2010, de 23 de mayo, se ha acordado también la integración de la Fundación Atapuerca en el mismo «Sistema», en calidad de Centro Asociado, concretándose su colaboración mediante la participación de la Fundación en los siguientes programas de funcionamiento del «Sistema»: «a) *Gestión de espacios y visitantes*: La cooperación se destinará a apoyar, potenciar o ampliar el programa de funcionamiento del SACE correspondiente; b) *Difusión y didáctica*: La Fundación Atapuerca prestará apoyo en esta materia y en las acciones destinadas a la atención complementaria al público»,

⁵⁹ BOCyL de 12 de julio de 2010.

aunque las condiciones particulares se fijarán en los oportunos instrumentos entre la Fundación y la Fundación «Siglo»⁶⁰.

9. *Autorreconocimiento medioambiental para la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León*

Es interesante ver en qué suerte de actuaciones pueden parar las relaciones entre la Administración titular de una fundación en mano público y esta. Tenemos el caso de la Resolución de 5 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se procede a la inscripción en el Registro del Sistema Comunitario (europeo) de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) de la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León⁶¹, presidida por la titular de la misma Consejería de Medio Ambiente.

10. *Incierta situación de la Fundación ADEuropa*

La Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, ya citada, anunciaba en su exposición de motivos que este nuevo *Ente Público de Derecho Privado (de los previstos en los capítulos I y III del título VII de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad —puntualiza el art. 36—)*, asumiría las funciones de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León (ADE) y de la empresa pública ADE Financiación, S.A. —declaradas, en efecto, extinguida la primera y a extinguir la segunda por la disposición adicional tercera—, pero también las de la Fundación ADE Europa o ADEuropa. Nada se vuelve a decir, sin embargo, sobre esta en dicha Ley, que, por lo demás, al determinar las funciones del nuevo Ente Público, en el artículo 37, claramente incluye en la letra d) el *favorecer la promoción exterior para incentivar inversiones*. No hay indicios, sin embargo, de que, por el momento, se haya extinguido la indicada Fundación, que sigue con su página web activa.

11. *Colaboración interadministrativa con participación de fundaciones del sector público*

Por Decreto 224/1998, de 29 de octubre, de la Junta de Castilla y León, se creó la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla

⁶⁰ BOCyL de 12 de julio de 2010.

⁶¹ BOCyL de 23 de noviembre de 2010.

y León, en Soria, para «fomentar la formación, investigación y difusión en materias de Salud Pública, Asistencia, Gestión y Ordenación Sanitaria y Sociosanitaria, Derecho Sanitario y Salud Laboral», pudiendo complementariamente «colaborar con las entidades e instituciones del Sistema de Salud de Castilla y León en labores asistenciales» (art. 5 de sus Estatutos). Aunque en el Patronato están el Presidente de la Diputación y el Alcalde de Soria, los otros 12 miembros son todos cargos de la Administración autonómica, siendo el Presidente el Consejero de Sanidad.

Pues bien, con independencia de otros medios de financiación de esta Fundación autonómica, se han conocido por Resolución de 25 de marzo de 2010 y 8 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, de la Consejería de Presidencia, sendos Convenios Específicos de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, el Instituto de Salud «Carlos III» (entidad estatal) y la mencionada Fundación, para el impulso de la Medicina Regenerativa y la Terapia Celular en Castilla y León para los años 2009 y 2010 ⁶², lo que representa una muestra de colaboración netamente interadministrativa, aunque intervenga en ella una entidad formalmente privada que es la citada Fundación —que tiene la misma cabeza, como hemos dicho, que la Consejería por la que la Comunidad Autónoma se compromete en el caso.

Por otra Resolución, de 2 de agosto de 2010, de la misma Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, sabemos también de la existencia de otro Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares (CNIC) en el Marco del Programa Acércate, para que los alumnos de bachillerato de las modalidades de «Ciencias y Tecnología» realicen una estancia formativa en el CNIC ⁶³, un Centro creado por el Gobierno nacional a través del mismo Instituto de Salud «Carlos III» antes mencionado y que tiene su sede en Madrid. La Fundación CNIC es una fundación privada promovida por la Administración estatal para el apoyo al CNIC.

Es también interesante el Convenio Específico de Colaboración que se había firmado el 16 de febrero de 2009 entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Galicia y la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el establecimiento de un procedimiento de actuación para la extracción de sangre de cordón umbilical en los centros hospitalarios autorizados de Castilla y León y su procesamiento en el

⁶² BOCyL de 21 de abril y 24 de noviembre de 2010, respectivamente.

⁶³ BOCyL de 1 de septiembre de 2010.

Banco de Cordón Umbilical de la Fundación Centro de Transfusión de Galicia, con sede en Santiago de Compostela. Por Orden SAN/63/2010, de 15 de enero, la Consejería de Sanidad de Castilla y León otorgó autorización sanitaria al respecto al Hospital de El Bierzo ⁶⁴, y lo mismo hizo por Orden SAN/496/2010, de 13 de abril, a favor del Hospital Santiago Apóstol, de Miranda de Ebro ⁶⁵.

IV. Otras fundaciones en mano pública

1. Nueva fundación municipal

Por Resolución de 27 de enero, se acordó la inscripción de la *Fundación Burgos 2016 Capital Europea de la Cultura*, constituida unos meses antes por el Ayuntamiento de Burgos para «la elaboración y financiación de la candidatura de Burgos a celebrar la manifestación “Capital Europea de la Cultura” y la realización de todas aquellas acciones necesarias para que Burgos sea designada Capital Europea de la Cultura en el año 2016» así como para «la preparación y gestión del título» «y de todas aquellas medidas necesarias para su éxito» si se lograra la designación. El Patronato está formado por el Alcalde, como Presidente; el Presidente del Instituto Municipal de Cultura, como Vicepresidente, y el Secretario General del Ayuntamiento, como Secretario, correspondiendo a cada Grupo político del Ayuntamiento la designación de uno de los tres Vocales. La dotación inicial son los consabidos 30.000 euros.

2. Límites de la discrecionalidad organizativa de fundaciones locales

La composición del Patronato de la Fundación Salamanca, Ciudad de Cultura, ha sido objeto de un conflicto. Se había dispuesto inicialmente que tuvieran en él una representación los distintos Grupos políticos, proporcional a su presencia en el Ayuntamiento de la ciudad. Pero por acuerdo municipal de 27 de septiembre de 2007, adoptado por 16 votos del Grupo Popular contra 11 del Socialista, se decidió modificar los Estatutos de la Fundación, reduciendo el número de los patronos de representación municipal para dar entrada a patronos que representasen a los Rectores de las dos Universidades y al Delegado de la Junta de Castilla y León en la provincia y estableciendo que los patronos municipales serían designados por el Pleno del Ayuntamiento, sin más. Los concejales socialistas impugnaron el acuerdo que podía comportar la mar-

⁶⁴ BOCyL de 4 de febrero de 2010.

⁶⁵ BOCyL de 26 de abril de 2010.

ginación de la sensibilidad de la oposición municipal de la dirección de la Fundación. La Sala de lo contencioso de Valladolid les dio la razón y una Sentencia de la Sección 4.^a de la Sala 3.^a del Supremo, de 3 de noviembre de 2010, ha cerrado el asunto, desestimando el recurso de casación, por entender que el acuerdo municipal de 2007 carecía de motivación suficiente en cuanto al cambio de criterio sobre los patronos de representación municipal, sin entrar en la cuestión sustantiva de la legitimidad de una u otra forma de disponer esa representación.

3. *Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales a través de fundaciones públicas*

Las fundaciones del sector público local encauzan a veces colaboraciones entre la Comunidad Autónoma y la entidad local de la que la fundación dependa. Tal ha sido el caso por ejemplo del Convenio de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura —del Ayuntamiento de Salamanca— con la Junta de Castilla y León de 1 de julio de 2010, para la realización de la programación de la red de teatros de Castilla y León correspondiente al segundo semestre de 2010, en el que la Junta aporta 23.072 euros y 25.701 la Fundación ⁶⁶.

A veces, la Comunidad Autónoma llega a comprometerse con las entidades locales incluso mediante la creación y patronazgo con ellas de una fundación. Tal sería el caso de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria (Fundación CAEP Soria), inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad, ya en 2003, y regida por un Patronato en el que están representados sus tres patronos: el Ayuntamiento y la Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León. La Fundación aprobó la creación de un Centro de Tecnificación Deportiva en la sede de las instalaciones deportivas municipales. El Ayuntamiento, como titular de estas, promovió ante el Consejo Superior de Deportes su clasificación como tal, que le fue concedida por Res. del Director General de Deportes de 3 de noviembre de 2004. Aunque se trata de algo, como se ve, anterior en algunos años a 2010, vale la pena reseñarlo. El 28 de noviembre de 2008 se firmó un Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Soria, la Diputación de Soria y la Fundación CAEP para la construcción de un edificio de usos múltiples destinado al Centro de Tecnificación Deportiva de Soria. Por Resolución de 3 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, se ha hecho pública una adenda a dicho

⁶⁶ BOCyL de 24 de enero de 2011, p. 6242.

Convenio, que modifica algunas de sus cláusulas, resultando una aportación total del Consejo de 700.000 euros, otro tanto de la Junta, 350.000 del Ayuntamiento y lo mismo la Diputación, lo que suman 2.100.000 euros ⁶⁷.

4. Fundaciones de las universidades públicas

Las diversas fundaciones de las universidades públicas de la región han ido apareciendo en diversos momentos en esta exposición, particularmente como beneficiarias de distintas líneas de ayuda o subvención de la Comunidad Autónoma. Completamos aquí esa información haciendo notar otras vías por las que han sido beneficiarias de medios autonómicos. Así la Fundación General de la Universidad de Valladolid —que habrá sido la canalizadora de la actuación de determinados profesores, probablemente de la Facultad de Medicina— fue adjudicataria del Lote 7 —por valor de 46.941 euros— de los adjudicados por la Gerencia de Salud de las Áreas de Valladolid para la contratación de la realización de procedimientos quirúrgicos para pacientes beneficiarios de SACyL en la provincia de Valladolid (el total de la contratación lo constituían 14 lotes por un valor de 601.673 euros) ⁶⁸.

Pero lo más importante es quizás dar cuenta de la Resolución de 14 de enero de 2010, del Servicio Público de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones directas otorgadas a las Fundaciones Generales de las cuatro Universidades públicas de la región con cargo a una partida presupuestaria de 2009, no muy claramente vinculadas a «la realización de un estudio sobre las oferta y demanda del mercado de trabajo de alta cualificación en Castilla y León, en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior»: 72.364,49 euros para la de la Universidad de Valladolid, 52.505,22 para la de la Universidad de León, 44.208,49 para la de la Universidad de Salamanca y 31.343,69 para la de la Universidad de Burgos ⁶⁹. No tenemos constancia de que se haya producido algo análogo con cargo a partidas presupuestarias de 2010.

V. Relevancia fundacional de las transformaciones en las Cajas de Ahorro

Sabida es la naturaleza fundacional de las Cajas de Ahorro, aunque se sometan a un régimen jurídico propio y específico, al margen del común a las fundaciones privadas. Lo confirma el artículo 2 de los Estatutos de la nueva

⁶⁷ BOCyL de 27 de diciembre de 2010.

⁶⁸ BOCyL de 16 de noviembre de 2010.

⁶⁹ BOCyL de 26 de enero de 2010.

Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, resultado de la fusión de Caja España y Caja Duero (en la que se fusionaron hace años a su vez las Cajas de Ahorros de Salamanca y de Soria), autorizada por Acuerdo 84/2010, de 9 de septiembre de 2010, de la Junta de Castilla y León ⁷⁰. Dice ese artículo que «la Caja es una Institución social, de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, dedicada al fomento y administración del ahorro y a otras actividades legalmente admitidas, con plena capacidad jurídica y funcionamiento autónomo e independiente de toda corporación, entidad o empresa, que goza de la protección del Estado y de la Comunidad de Castilla y León, disfrutando de cuantas exenciones fiscales y prerrogativas legales corresponden a las Cajas Generales de Ahorro Popular».

Desde la perspectiva de estas páginas, interesa anotar además que, conforme al artículo 1.2 de los mismos Estatutos de la nueva Caja, «la representación que la Ley atribuye a las Entidades Fundadoras de Cajas de Ahorro, se asignarán en Caja España (...), Salamanca y Soria (...), a las siguientes Entidades: La *Fundación "Monteleón"*, incorporada al protectorado y registro de Fundaciones Culturales de Castilla y León e inscrita en el Registro por resolución de (...) 2 de marzo de 1990 (BOCyL de 21 de marzo de 1990) (...) con dos representantes; el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con 1 representante; la Casa Social Católica de Valladolid, inscrita en el Registro Especial de Entidades Religiosas (...), con 1 representante; la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, con 1 representante; la Excma. Diputación Provincial de Zamora, con 1 representante; la Fundación Caja Duero, Institución cultural privada sin ánimo de lucro formalizada en escritura pública el 29 de julio de 2004, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura (...) según Orden Ministerial de 19 de octubre de 2004 ⁷¹ (...) con 2 representantes». Se trata, como es obvio, de un modo u otro, de quienes fundaron las distintas Cajas que se han ido fusionando desde los años ochenta hasta llegar a la situación actual. Caja España de Inversiones era fruto de la fusión en 1990 de cinco cajas de ahorros: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia (fundada en 1881), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León (1900), Caja de Ahorros Popular de Valladolid (1916), Caja de Ahorros Provincial de Valladolid (1940), y la Caja de Ahorros Provincial de Zamora (1965). La primera y las dos últimas habían sido fundadas por las tres Entidades locales que se han mencionado. De las otras 3 entidades representadas,

⁷⁰ BOCyL de 15 de septiembre de 2010.

⁷¹ El artículo 22 de los mismos Estatutos dice, sin embargo, que se constituyó el 29 de julio de 2004 y que está incorporada al protectorado y registro de Fundaciones Culturales de Castilla y León, e inscrita en el Registro por Orden de la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León de 19 de octubre de 2004.

destacan, desde luego, por su peso, las dos Fundaciones, la que estaba vinculada a Caja España como trasunto de la base fundacional histórica de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, y la que lo es de las Cajas fundidas en Caja Duero, destacadamente la antigua de Salamanca, en la que figuraban varias entidades públicas, junto a otros partícipes.

Es conocida la cuestión suscitada por la doctrina sobre la posible naturaleza pública actual de las Cajas, en cuanto sometidas a la influencia dominante de entidades públicas y destacadamente a las Comunidades Autónomas, lo que, unido a su indudable carácter empresarial, las ubicaría en el campo de las empresas públicas⁷². Aunque la percepción general se aproxima a entenderlo así, lo cierto es que, además de los poderes y ventajas que venían comportando para los Gobiernos autonómicos las regulaciones existentes, la dominación política y sindical de la dirección de las Cajas se ha venido encauzando sobre todo por vías indirectas y de efectividad más o menos incierta, dado el peso asignado en ella a las representaciones de los impositores y del personal de las Cajas, a través de las cuales se han ido logrando instrumentar influencias sindicales y de los principales partidos políticos —a las que aquellas no son, por lo demás, completamente ajenas—, todo lo cual se sumaría a cuanto comporta la necesaria presencia de las corporaciones locales en cuyo territorio tengan abiertas oficinas, la de entidades representativas de intereses colectivos y, en fin, la de entidades públicas en la representación de fundadores. Por ello no siempre la resultante ha sido que la dirección de cada Caja estuviese bajo la dependencia fáctica del Gobierno autonómico, aunque lo más frecuente fuese que, cuando no era así, era porque dependía de hecho de la oposición. Ha sido en cualquier caso la impresión generalmente compartida sobre la politización de las Cajas lo que ha llevado al Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros (BOE del 13), a modificar la Ley 31/1985, de normas básicas sobre Órga-

⁷² Vid. Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas (BOE del 4), artículo 2. Vid. M. A. SALVADOR ARMENDÁRIZ, «A propósito de la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorro. STS de 17 de enero de 2006», *Revista de Derecho de Sociedades*, n.º 29, 2007, pp. 353-371 y «De la “banca pública” a las entidades de crédito públicas: delimitación y tipología. El caso español», *Revista de derecho bancario y bursátil*, n.º 121, 2011, pp. 93-136; G. ARIÑO ORTIZ, *La necesaria reforma de la Ley de Cajas de Ahorro*, Civitas-Thomson-Reuters, Cizur Menor (Navarra), 2010; T. PRIETO ÁLVAREZ, «Las Cajas de Ahorro francesas cambian su estatuto jurídico (Elementos de reflexión para el caso español)», *Revista de Administración Pública*, n.º 155, 2001, pp. 417 y ss., «Las Cajas de Ahorro: su naturaleza jurídica, los límites de la intervención pública», *Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública*, n.º 42, 2001, pp. 331 y ss.; A. CASARES MARCOS, *Cajas de Ahorro: Naturaleza jurídica e intervención pública*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2003.

nos Rectores de las Cajas, de modo que *la representación de las Administraciones públicas y entidades y corporaciones de derecho público en los órganos de gobierno de las cajas no podrá superar en su conjunto el 40% del total de los derechos de voto de cada uno de tales órganos, teniendo que estar representadas todas las entidades y corporaciones* (art. 2.3), lo que se computará tras deducirse los derechos de voto que corresponda, en su caso, a los cuotapartícipes regulados en la nueva disposición legal (ibídem). Por lo ya indicado, es más que dudoso que con esta nueva regulación se evite la politización y dependencia que aparentemente se ha querido impedir, aunque, desde luego, habrán de tener un papel bien relevante quienes representen al personal y a los impositores o incluso quienes sean los nuevos cuotapartícipes con derecho a voto. Pero no se olvide que, en las sociedades anónimas, quien tiene un paquete del 30% y no digamos nada si llega al 40% suele tener con holgura la influencia dominante, aunque no sea más que por la dispersión de los demás intereses representados o su división en grupos de menos peso.

En lo que aquí interesa, quizás baste con añadir a lo dicho que, según el artículo 4 de los Estatutos de la nueva Caja, a que venimos refiriéndonos, entre sus fines se menciona el «crear y sostener obras sociales y culturales, propias o en colaboración, bien directamente, o a través de Fundaciones constituidas para la gestión de su obra social y cultural, así como, en la medida de lo posible, coadyuvar a la creación o sostenimiento de instituciones que, con finalidad similar, requieran la ayuda económica de la Entidad». El artículo 28, por su parte, menciona, entre las funciones del Consejo de Administración de la Caja, el «constituir y participar en la constitución de Sociedades, Asociaciones, Fundaciones, Organismos u otras Entidades de cualquier naturaleza jurídica, aportando los capitales o bienes que fueren necesarios y nombrar representantes en sus respectivos Órganos de Gobierno». Y, en fin, el artículo 53, a propósito de la Obra Social de la Caja, reitera en su apartado 3 que su gestión «que corresponde al Consejo de Administración bajo las directrices de la Asamblea General, podrá realizarse por los órganos o servicios de la Caja o mediante Fundación constituida por la Caja». Las Fundaciones Monteleón y Caja Dueño tienen, en realidad, tal cometido, aunque tengan a la vez sus importantes derechos de voto en la nueva Caja en su representación de entidades fundadoras.

Resta añadir que, conforme al artículo 23 de los Estatutos de la nueva Caja, se reconoce derecho a nombrar vocales del Consejo General en representación de entidades de interés general a la Fundación Duques de Soria (un vocal), la Universidad de Salamanca (dos), Asociación de Jubilados de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (uno), Fundación Rei Alfonso Henriques (uno), Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa (uno),

Fundación General de la Universidad de Valladolid (uno) y FEAPSCyL Federación de Entidades de Familias de personas con discapacidad intelectual de Castilla y León (uno). Y aquí quedaría ya esta cuestión: ¿computarán los vocales de las Fundaciones Generales de las Universidades de León y Valladolid para el 40% máximo de representantes de Administraciones públicas que ha establecido el citado Real Decreto-Ley 11/2010? Formalmente son entidades privadas y no entran como tales en los conceptos utilizados en la redacción dada al artículo 2.3 de la Ley 31/1985. Ya se ve, en fin, que ese tope puede ser desbordado de hecho —y esto es lo que contará en la práctica— por diversas vías.